acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0028 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-21-001-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-21-001-60**, mediante la cual se ofertaron TRES (3) vacantes, del cargo **Profesional Especializado, Nivel 21** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-21-001-60** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-21-001-60** a fin de proveer TRES (3) vacantes del cargo Profesional Especializado, Nivel 21, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	63527047	89
2	37273198	86
3	79757270	85
4	46380809	84
5	33367156	78
6	79398674	76
7	1023864555	76
8	79309585	69
9	52705065	69
10	79491659	69
11	79325372	67

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

RESOLUCIÓN No. 0028 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0029 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-21-002-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-21-002-50**, mediante la cual se ofertaron DOS (2) vacantes, del cargo **Profesional Especializado, Nivel 21** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-21-002-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-21-002-50** a fin de proveer DOS (2) vacantes del cargo Profesional Especializado, Nivel 21, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	46380809	89
2	80415612	88
3	79800321	85
4	79715913	85
5	79398674	73
6	79841539	69

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No. 0029 DE 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0030 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-21-003-21

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el articulo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-21-003-21**, mediante la cual se ofertaron UNA (1) vacantes, del cargo **Profesional Especializado**, **Nivel 21** de la **DIRECCIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-21-003-21** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-21-003-21** a fin de proveer UNA (1) vacantes del cargo Profesional Especializado, Nivel 21, **de la DIRECCIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	51795953	94
2	51848979	93
3	80415612	72
4	52986414	70
5	1022366283	67

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0031 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-21-004-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-21-004-41**, mediante la cual se ofertaron SEIS (6) vacantes, del cargo **Profesional Especializado, Nivel 21** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-21-004-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No . 0031 **DE** 13 ENE. 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-21-004-41** a fin de proveer SEIS (6) vacantes del cargo Profesional Especializado, Nivel 21, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52184267	98
2	52305362	94
3	60344111	94
4	52781325	89
5	51795953	88
6	52752044	87
7	79508588	85
8	28549592	85
9	53081160	85
10	79124012	85
11	11410922	84
12	19476211	83
13	52131623	82
14	1022345854	81
15	79576508	80
16	1026257349	80
17	52987154	78
18	42893807	78
19	80766787	78
20	52718224	76
21	52916057	73
22	80179839	73
23	52646357	70
24	80065113	68
25	52118785	67
26	51765153	66
27	4080282	66
28	46380809	66
29	79745090	65
30	1023864555	65
31	79984537	65
32	1020744462	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0032 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-21-005-13

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-21-005-13**, mediante la cual se ofertaron UNA (1) vacantes, del cargo **Profesional Especializado, Nivel 21** de la **DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-21-005-13** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-21-005-13** a fin de proveer UNA (1) vacantes del cargo Profesional Especializado, Nivel 21, **de la DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52118785	98
2	52184267	93
3	51795953	83
4	79618236	83
5	79576508	77
6	79757270	68

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0033 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-21-006-13

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-21-006-13**, mediante la cual se ofertaron UNA (1) vacantes, del cargo **Profesional Especializado**, **Nivel 21** de la **DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-21-006-13** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-21-006-13** a fin de proveer UNA (1) vacantes del cargo Profesional Especializado, Nivel 21, **de la DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52872235	92
2	80724253	87
3	80179839	83
4	52488892	82
5	37273198	78
6	52987154	73
7	52502130	70
8	51961010	70

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0034 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-21-007-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-21-007-46**, mediante la cual se ofertaron DOS (2) vacantes, del cargo **Profesional Especializado, Nivel 21 de la DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-21-007-46** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-21-007-46** a fin de proveer DOS (2) vacantes del cargo Profesional Especializado, Nivel 21, **de la DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52184267	98
2	80724253	88
3	51765153	79
4	1082860686	79
5	52553584	78
6	52987154	78
7	79508588	72
8	42893807	71

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0035 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-21-008-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-21-008-46**, mediante la cual se ofertaron TRES (3) vacantes, del cargo **Profesional Especializado**, **Nivel 21** de la **DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-21-008-46** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-21-008-46** a fin de proveer TRES (3) vacantes del cargo Profesional Especializado, Nivel 21, **de la DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52305362	97
2	79508588	93
3	42893807	87
4	80724253	79
5	80029697	76
6	80240032	73
7	19476211	70
8	52888818	68
9	52318645	68
10	79407265	67
11	40395737	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0042 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-22-015-23

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-22-015-23**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Profesional**, **Nivel 22** de la **DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-22-015-23** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-22-015-23** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Profesional, Nivel 22, **de la DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52260963	94
2	52066882	92
3	19338155	90
4	52161477	88
5	21104408	85
6	52829671	82
7	52515061	81
8	19491568	80
9	52965864	78
10	1124021331	77
11	39576181	75
12	52802958	74
13	1020744462	72
14	1032413919	71
15	51771227	67
16	52084701	67

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº 0043 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-22-016-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-22-016-41**, mediante la cual se ofertaron VEINTINUEVE (29) vacantes, del cargo **Profesional**, **Nivel 22** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-22-016-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-22-016-41** a fin de proveer VEINTINUEVE (29) vacantes del cargo Profesional, Nivel 22, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	60344111	95
2	52781325	90
3	53122696	89
4	52752044	88
5	52066882	87
6	52364635	87
7	1070587557	87
8	28549592	86
9	11410922	86
10	52240362	86
11	1022330763	86
12	79124012	85
13	79662499	84
14	1031128683	84
15	1032413919	84
16	53081160	83
17	51873947	83
18	52740760	83
19	52825029	83
20	53036755	83
21	79131740	82
22	1015413962	82
23	72206603	82
24	1014203386	82
25	52767258	80
26	52829671	80
27	79878405	79
28	52916057	79
29	20775084	79
30	52851803	79
31	52914007	79
32	52199107	79
33	52769806	79
34	1019055597	79
35	52256193	79
36	52396453	79
37	52260963	78
38	79619684	78
39	1019011233	78
40	24041228	77

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
41	46667283	76
42	52280124	76
43	1026257349	76
44	80766787	76
45	80539507	75
46	4080282	74
47	19422605	73
48	1015440656	73
49	81717213	72
50	1032363965	72
51	1020744462	72
52	1013612912	72
53	1032442059	71
54	53154538	71
55	53101067	70
56	52718224	70
57	79898368	70
58	52844810	69
59	80189890	68
60	1015408855	68
61	1022352164	68
62	39761718	67
63	79984537	67
64	1116663215	67
65	1032370593	67
66	1026271340	66
67	52860939	66
68	1032362407	66
69	53014798	66
70	52768011	66
71	39700941	65
72	80192266	65
73	1014188533	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

RESOLUCIÓN No. 0043 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0044 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-22-017-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-22-017-60**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Profesional**, **Nivel 22** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-22-017-60** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-22-017-60** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Profesional, Nivel 22, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79662499	89
2	1010162411	89
3	91133884	87
4	63527047	87
5	52542553	85
6	1094885325	83
7	79491659	78
8	79788814	77
9	79381884	75
10	80894575	73
11	1015393832	72
12	79055401	71
13	79984595	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

RESOLUCIÓN No. 0044 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0045 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-22-018-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-22-018-41**, mediante la cual se ofertaron NUEVE (9) vacantes, del cargo **Profesional, Nivel 22** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-22-018-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-22-018-41** a fin de proveer NUEVE (9) vacantes del cargo Profesional, Nivel 22, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52752044	87
2	79124012	86
3	79265673	82
4	72206603	78
5	79619684	77
6	1016017091	76
7	1032370593	75
8	80766787	74
9	28549592	72
10	52313730	72
11	53014798	70
12	52914007	67
13	52844810	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

RESOLUCIÓN No 0045 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0046 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-22-019-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-22-019-50**, mediante la cual se ofertaron UNA (1) vacantes, del cargo **Profesional**, **Nivel 22** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-22-019-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-22-019-50** a fin de proveer UNA (1) vacantes del cargo Profesional, Nivel 22, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79715913	89
2	59312170	78
3	79805767	76
4	46454723	73
5	80833103	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0046 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0047 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-22-020-19

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-22-020-19**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Profesional, Nivel 22** de la **DIRECCIÓN GESTIÓN COMUNITARIA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-22-020-19** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-22-020-19** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Profesional, Nivel 22, **de la DIRECCIÓN GESTIÓN COMUNITARIA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	80149638	89
2	53081160	88
3	80894575	88
4	1030528082	84
5	1032379803	83
6	13392644	80
7	52884166	80
8	52860939	80
9	21018946	79
10	52840011	78
11	52832684	77
12	81717385	77
13	1015417387	77
14	74380370	77
15	39796725	76
16	5658792	76
17	1016020718	76
18	40935501	76
19	41763218	76
20	52188946	75
21	39791204	75
22	52282678	71
23	1023872359	71
24	1014188533	71
25	52954796	68
26	80240032	68
27	53004667	68
28	1026259615	68
29	22587287	68
30	79662499	67
31	1024498318	67
32	80225677	67
33	80182403	67
34	79609064	66
35	79763427	66
36	31270745	66
37	52997186	66
38	11349046	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

MPFD0801F10-01

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0048 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-22-021-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-22-021-46**, mediante la cual se ofertaron SIETE (7) vacantes, del cargo **Profesional**, **Nivel 22** de la **DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-22-021-46** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-22-021-46** a fin de proveer SIETE (7) vacantes del cargo Profesional, Nivel 22, **de la DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	60344111	91
2	52781325	90
3	1070587557	90
4	37273198	86
5	1026558262	85
6	79055401	84
7	52705065	84
8	11410922	83
9	1082860686	81
10	1015440656	81
11	1014203386	80
12	79841539	78
13	46450306	78
14	79265673	77
15	1014221513	77
16	1073682219	77
17	1030608386	77
18	1014177646	76
19	1022330763	76
20	1014183673	75
21	53036755	73
22	79131740	72
23	4080282	70
24	80859401	70
25	1022352511	69
26	1032398314	69
27	1026257631	68
28	81717385	67
29	52962731	66
30	51992331	65
31	80441952	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-22-022-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-22-022-41**, mediante la cual se ofertaron TRES (3) vacantes, del cargo **Profesional**, **Nivel 22** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-22-022-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN Nº 0049 **DE** 13 ENE 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-22-022-41** a fin de proveer TRES (3) vacantes del cargo Profesional, Nivel 22, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	53122696	92
2	1070587557	86
3	52467695	81
4	81717385	81
5	1031128683	80
6	1022345854	78
7	79671202	74
8	52396453	73
9	91261345	67
10	52768011	67
11	52744024	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

ERRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0050 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-22-023-13

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-22-023-13,** mediante la cual se ofertaron TRES (3) vacantes, del cargo **Profesional, Nivel 22 de la DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-22-023-13** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-22-023-13** a fin de proveer TRES (3) vacantes del cargo Profesional, Nivel 22, **de la DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52888818	90
2	80179839	88
3	79664357	86
4	52872235	85
5	52470104	84
6	52161477	82
7	52718224	81
8	51771227	79
9	52853355	79
10	51866708	77
11	52444495	74
12	79055401	72
13	91261345	68
14	53046502	68
15	36168349	67
16	40935501	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Glovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0051 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-22-024-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-22-024-60**, mediante la cual se ofertaron SEIS (6) vacantes, del cargo **Profesional**, **Nivel 22** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-22-024-60** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No 0051 DE 13 ENE. 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-22-024-60** a fin de proveer SEIS (6) vacantes del cargo Profesional, Nivel 22, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	91133884	89
2	1073628346	84
3	79984595	82
4	79820009	78
5	1023864555	78
6	80225677	78
7	80212187	77
8	79491659	75
9	1019009357	70
10	52705065	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

RESOLUCIÓN No 0051 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0052 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-22-025-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-22-025-60**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Profesional**, **Nivel 22** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-22-025-60** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-22-025-60** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Profesional, Nivel 22, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	63527047	86
2	1073628346	81
3	1024476197	81
4	79684757	73
5	53070652	66
6	1022943837	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0052 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0085 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-30-064-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-30-064-41**, mediante la cual se ofertaron DOCE (12) vacantes, del cargo **Tecnólogo Administrativo**, **Nivel 30** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-30-064-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-30-064-41** a fin de proveer DOCE (12) vacantes del cargo Tecnólogo Administrativo, Nivel 30, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52364635	93
2	52881971	88
3	52280124	88
4	39700941	88
5	1022345932	88
6	20775084	87
7	79694079	86
8	1032359695	85
9	53045465	84
10	1032413919	84
11	51973269	83
12	80174742	83
13	1026258424	83
14	1032409598	83
15	53053273	83
16	21018946	83
17	1032404334	82
18	53036755	82
19	53003284	82
20	80832053	82
21	1019055597	82
22	1031128858	81
23	79882562	81
24	79984537	81
25	52446411	81
26	79899259	80
27	1030531622	80
28	52507172	80
29	1033705097	80
30	53009373	79
31	1013638090	79

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	52467695	78
33	52504953	78
34	52826347	78
35	52330493	77
36	79758184	76
37	63323476	76
38	52768011	75
39	52767258	74
40	19482807	74
41	19427956	74
42	79878405	72
43	51873947	72
44	51773506	71
45	79974755	71
46	1019011233	71
47	81717213	71
48	80020105	71
49	52980230	71
50	1013612912	71
51	53102625	71
52	80125633	70
53	52889332	70
54	53104047	70
55	79839058	70
56	1019010361	70
57	80820571	70
58	1033714969	69
59	52897921	69
60	79900109	68
61	52790939	68
62	52916057	66
63	80063062	66
64	79537493	65
65	1015413962	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

MPFD0801F10-01

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0086 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-30-065-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-30-065-41**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Tecnólogo Administrativo, Nivel 30** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-30-065-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-30-065-41** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Tecnólogo Administrativo, Nivel 30, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52706374	90
2	52978189	87
3	1053795470	85
4	1019055597	85
5	1023876846	85
6	52802958	83
7	19491568	83
8	79664357	83
9	1032444375	81
10	46667283	80
11	79899259	80
12	14322052	76
13	80020105	76
14	1032409598	74
15	80419669	72
16	1071628970	69
17	52897921	69
18	53108541	69
19	1013581464	68
20	1022351840	67
21	80271183	66
22	51662937	66
23	52860594	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0087 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-30-066-13

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-30-066-13**, mediante la cual se ofertaron NUEVE (9) vacantes, del cargo **Tecnólogo Administrativo, Nivel 30** de la **DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-30-066-13** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-30-066-13** a fin de proveer NUEVE (9) vacantes del cargo Tecnólogo Administrativo, Nivel 30, **de la DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	51961010	93
2	52836273	93
3	52330493	89
4	51913398	88
5	52214223	87
6	52537039	87
7	53053273	85
8	1032359695	84
9	79968456	84
10	52965864	82
11	51773506	81
12	80205248	81
13	79641500	80
14	80214447	80
15	1015417387	80
16	1013612912	79
17	79770716	76
18	80122925	76
19	14322052	76
20	1012351156	75
21	52843472	75
22	80020105	73
23	80027800	73
24	1014183673	72
25	79899992	72
26	51955591	72
27	80133384	72
28	1071168690	72
29	11451192	69
30	52394957	66
31	20871587	65

RESOLUCIÓN No. 0087 **DE** 13 ENE. 2020

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	52774521	65
33	79063306	65
34	52361806	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0088 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-30-067-32

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-30-067-32**, mediante la cual se ofertaron VEINTICUATRO (24) vacantes, del cargo **Tecnólogo Administrativo, Nivel 30** de la **DIRECCIÓN SERVICIO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-30-067-32** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-30-067-32** a fin de proveer VEINTICUATRO (24) vacantes del cargo Tecnólogo Administrativo, Nivel 30, **de la DIRECCIÓN SERVICIO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	80149638	92
2	53015285	92
3	80441952	91
4	79664357	91
5	79758184	90
6	79853709	90
7	52706374	89
8	52872235	89
9	79757219	88
10	52840572	88
11	53122696	88
12	53053273	87
13	79463095	86
14	11346190	85
15	51773506	85
16	79838945	85
17	1032359695	85
18	80189890	85
19	79577152	84
20	79539111	83
21	52787829	82
22	79495114	82
23	80205248	81
24	79812959	81
25	1030531622	81
26	80118639	81
27	1019053535	81
28	1015425904	81
29	80419669	80
30	39761718	79
31	1015999989	79

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	1026257349	78
33	80827498	77
34	79763427	77
35	80741151	77
36	80016742	76
37	80859401	76
38	80214447	76
39	1032409115	76
40	80543183	75
41	1010192057	75
42	11220993	74
43	79546369	74
44	31270745	72
45	39691651	72
46	1033682171	72
47	91075757	71
48	52206168	71
49	1110448700	71
50	1019078320	71
51	79667543	70
52	79324064	69
53	79907413	69
54	20871587	68
55	52826347	68
56	79974755	68
57	79275461	67
58	52705175	67
59	79262017	67
60	1015393832	67
61	1077082995	67
62	1032398314	67
63	79696496	67
64	80133384	67
65	53012186	66
66	79772215	66
67	1015401197	66

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
68	46450306	65
69	1014177646	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0091 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-30-070-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-30-070-60**, mediante la cual se ofertaron CUATRO (4) vacantes, del cargo **Topógrafo, Nivel 30** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-30-070-60** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-30-070-60** a fin de proveer CUATRO (4) vacantes del cargo Topógrafo, Nivel 30, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	1013601603	85
2	79793500	79
3	1032407847	79
4	79052524	66
5	74244570	66
6	80058950	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del articulo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0091 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0097 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-31-077-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-31-077-46**, mediante la cual se ofertaron TREINTA Y NUEVE (39) vacantes, del cargo **Tecnólogo Administrativo**, **Nivel 31** de la **DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-31-077-46** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-31-077-46** a fin de proveer TREINTA Y NUEVE (39) vacantes del cargo Tecnólogo Administrativo, Nivel 31, **de la DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79641500	96
2	52542553	94
3	80205248	91
4	52802958	90
5	53009373	88
6	79297308	88
7	52769806	88
8	19427956	88
9	52232199	88
10	80429151	87
11	19491568	87
12	1071164168	85
13	1026558262	85
14	80212187	84
15	21018946	84
16	51913398	83
17	1015425904	83
18	1016007661	82
19	52731852	81
20	93367292	81
21	79495114	81
22	52467695	80
23	79747735	80
24	1013638090	79
25	52881971	77
26	13392644	77
27	7559593	77
28	46450306	76
29	80223921	76
30	80125633	76
31	52332808	76

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	79968456	76
33	80188775	76
34	79831249	75
35	52748877	75
36	1015401197	75
37	79758184	74
38	1030572086	74
39	20871587	73
40	1014221513	73
41	52315810	72
42	1020762595	72
43	80912655	71
44	1022330763	71
45	80118639	71
46	52829671	71
47	91075757	70
48	52537039	69
49	1032444375	69
50	80830872	69
51	52158698	69
52	39576181	68
53	11223170	68
54	1032419600	68
55	1019009357	67
56	79244671	67
57	80266138	66
58	52870832	66
59	52843472	66
60	80433481	65
61	80859401	65
62	51960116	65
63	80214447	65
64	1032409115	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del

artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0098 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-31-078-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-31-078-46**, mediante la cual se ofertaron CUATRO (4) vacantes, del cargo **Tecnólogo Administrativo**, **Nivel 31** de la **DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-31-078-46** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-31-078-46** a fin de proveer CUATRO (4) vacantes del cargo Tecnólogo Administrativo, Nivel 31, **de la DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79853243	92
2	79815204	84
3	52849370	79
4	1033682171	79
5	52844159	78
6	53003284	77
7	52361806	75
8	79972928	71
9	1015397700	67

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0098 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0099 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-31-079-32

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-31-079-32**, mediante la cual se ofertaron TRES (3) vacantes, del cargo **Tecnólogo Administrativo, Nivel 31** de la **DIRECCIÓN SERVICIO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-31-079-32** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-31-079-32** a fin de proveer TRES (3) vacantes del cargo Tecnólogo Administrativo, Nivel 31, **de la DIRECCIÓN SERVICIO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	80441952	93
2	79812959	80
3	1019053535	68

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0099 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0100 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-31-080-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-31-080-41**, mediante la cual se ofertaron CUARENTA Y CUATRO (44) vacantes, del cargo **Tecnólogo Administrativo, Nivel 31** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-31-080-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-31-080-41** a fin de proveer CUARENTA Y CUATRO (44) vacantes del cargo Tecnólogo Administrativo, Nivel 31, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52364635	93
2	1014187741	89
3	52459070	88
4	52280124	88
5	1022345932	88
6	1032409598	87
7	79539111	86
8	1031128683	85
9	80793068	84
10	52446411	84
11	1026271340	84
12	79694079	83
13	1032404334	83
14	7559593	83
15	52396453	83
16	53154538	83
17	1030608386	83
18	52840572	82
19	80174742	82
20	1031128858	82
21	52175723	82
22	52844810	81
23	79899259	81
24	52507172	81
25	36640572	81
26	79823285	80
27	63323476	80
28	53003284	80
29	52706374	79
30	52787829	79
31	39754587	79
32	53015285	78

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
33	79900109	78
34	80832053	78
35	10276208	77
36	52313730	77
37	1071164168	77
38	53104047	77
39	7177651	77
40	52470264	76
41	1077841529	76
42	79882562	75
43	52790939	74
44	46667283	74
45	52795514	74
46	80741151	74
47	1072651911	74
48	1014246718	74
49	79853709	72
50	79878405	72
51	52504953	72
52	1015999989	71
53	81717213	71
54	52980230	71
55	1032363965	70
56	1019010361	70
57	1032442059	70
58	72206603	70
59	1033714969	69
60	51873947	68
61	52914007	68
62	52479666	68
63	53104132	68
64	1023901345	68
65	52754490	67
66	80771858	67
67	79399292	66
68	1026562885	65

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0100 DE 13 ENE. 2020

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
69	13392644	65
70	1013593540	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

MPFD0801F10-01

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0101 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-31-081-13

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-31-081-13**, mediante la cual se ofertaron CUATRO (4) vacantes, del cargo **Tecnólogo Administrativo**, **Nivel 31** de la **DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-31-081-13** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-31-081-13** a fin de proveer CUATRO (4) vacantes del cargo Tecnólogo Administrativo, Nivel 31, **de la DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	1023003964	85
2	1026562180	80
3	78033670	76
4	79320324	70
5	79853243	67
6	1016009853	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No. 0101 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0113 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-093-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-093-46**, mediante la cual se ofertaron ONCE (11) vacantes, del cargo **Auxiliar Administrativo**, **Nivel 32** de la **DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-093-46** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-093-46** a fin de proveer ONCE (11) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32, **de la DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	51913398	92
2	80429151	84
3	19427956	84
4	52332808	83
5	1015400304	82
6	1000145164	81
7	1018424418	81
8	80791214	80
9	19420026	79
10	52769806	77
11	35197637	77
12	52506782	76
13	23783487	76
14	17656529	76
15	1136879081	76
16	1030572086	74
17	39578285	72
18	52826521	71
19	1026266003	70
20	80250816	68
21	1032444375	68
22	79747735	67
23	52725653	67
24	1010194695	67

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0114 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-094-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-094-41**, mediante la cual se ofertaron SETENTA Y CUATRO (74) vacantes, del cargo **Auxiliar Administrativo, Nivel 32** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-094-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-094-41** a fin de proveer SETENTA Y CUATRO (74) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	53009373	89
2	1014187741	89
3	1022345932	89
4	52840572	88
5	80793068	87
6	52483307	87
7	79539111	86
8	79823285	86
9	80174742	85
10	1031128858	85
11	79349925	84
12	80223921	84
13	1014203386	84
14	52709155	84
15	52240362	83
16	1019010361	83
17	39654875	83
18	1014246718	83
19	1072651911	82
20	1030528082	82
21	52790939	81
22	52213204	81
23	53104132	81
24	7559593	81
25	80832053	81
26	1015440656	81
27	52442389	80
28	52342994	80
29	52889332	80
30	19420026	80
31	79315785	79

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	52230035	79
33	1077841529	79
34	1018433798	78
35	1033705097	78
36	36640572	78
37	1014206666	77
38	1026553452	77
39	1015400304	77
40	80192681	77
41	52378017	77
42	52826521	76
43	1104697249	76
44	80255337	76
45	52910860	75
46	53015285	75
47	53154538	75
48	80830872	75
49	79853709	74
50	1022352164	74
51	1013593540	73
52	1020713537	73
53	79851034	72
54	1022349326	72
55	23856886	72
56	1013638090	72
57	1032442059	72
58	1023878523	72
59	1124021331	72
60	80016742	71
61	51960116	71
62	80854182	71
63	1100956022	71
64	52696502	71
65	1023901345	71
66	79805026	71
67	1020748391	71

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
68	52199107	70
69	80912655	70
70	93133310	70
71	52290182	68
72	79422940	68
73	1049626115	68
74	1090387334	68
75	53114722	68
76	79991805	67
77	80912899	67
78	1010205547	67
79	93126587	66
80	79899992	66
81	1022357536	66
82	1033714969	66
83	1018424418	66
84	74375940	66
85	39547884	65
86	1026258424	65
87	80926406	65
88	52819649	65
89	53043897	65
90	52705175	65
91	1019052589	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

MPFD0801F10-01

RESOLUCIÓN No 0114 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0115 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-095-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-095-41**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Auxiliar Administrativo, Nivel 32** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-095-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-095-41** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	1053795470	86
2	79993023	84
3	1023876846	81
4	79694079	79
5	79901893	76
6	52881971	73
7	1072651911	69

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0116 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-096-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-096-41**, mediante la cual se ofertaron TRES (3) vacantes, del cargo **Auxiliar Administrativo**, **Nivel 32** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-096-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-096-41** a fin de proveer TRES (3) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79901893	88
2	1014187741	85
3	53012186	84
4	39671041	76
5	1032394418	67

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0117 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-097-66

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-097-66**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Auxiliar Administrativo, Nivel 32** de la **DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL, DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-097-66** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-097-66** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32, **de la DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL, DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	20775084	92
2	1013628839	86
3	39675101	84
4	52120501	83
5	52910860	82
6	1031127562	78
7	79618290	78
8	52853831	77
9	1026295925	77
10	65747223	76
11	35497663	75
12	1136881816	74
13	52787793	72
14	65743054	68
15	52748877	67
16	80912899	67

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

BERÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0136 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-117-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-117-41**, mediante la cual se ofertaron TRES (3) vacantes, del cargo **Técnico Administrativo, Nivel 32** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-117-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-117-41** a fin de proveer TRES (3) vacantes del cargo Técnico Administrativo, Nivel 32, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	23783487	85
2	1053795470	83
3	52860594	73

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0137 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-118-32

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-118-32**, mediante la cual se ofertaron TRES (3) vacantes, del cargo **Técnico Administrativo**, **Nivel 32** de la **DIRECCIÓN SERVICIO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-118-32** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-118-32** a fin de proveer TRES (3) vacantes del cargo Técnico Administrativo, Nivel 32, **de la DIRECCIÓN SERVICIO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52787829	85
2	1054253227	80
3	52705175	70

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0137 DE 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0138 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-119-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el articulo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-119-60**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Técnico Administrativo, Nivel 32** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-119-60** de quienes obtuvieron el puntaje minimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-119-60** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Técnico Administrativo, Nivel 32, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	80793068	89
2	91133884	87
3	79989527	82
4	79608744	80
5	80028228	76
6	80248258	70
7	52234797	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0139 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-120-13

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-120-13**, mediante la cual se ofertaron UNA (1) vacantes, del cargo **Técnico Administrativo, Nivel 32** de la **DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-120-13** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 0139 DE 13 ENE. 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-120-13** a fin de proveer UNA (1) vacantes del cargo Técnico Administrativo, Nivel 32, **de la DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	40422299	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

MPFD0801F10-01

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0140 **DE** 13 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-121-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-121-60**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Técnico Administrativo**, **Nivel 32** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-121-60** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-121-60** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Técnico Administrativo, Nivel 32, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52542553	89
2	79984595	89
3	52232199	79
4	79989527	78
5	12144190	67

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0141 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-122-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-122-60**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Técnico Administrativo, Nivel 32** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-122-60** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-122-60** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Técnico Administrativo, Nivel 32, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79788814	86
2	1014221513	84
3	79989527	79
4	39654875	75
5	80028228	74
6	1014266222	71
7	10179170	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0141 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº 0142 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-123-23

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-123-23**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Técnico Administrativo, Nivel 32** de la **DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-123-23** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No 0142 DE 13 ENE. 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-123-23** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Técnico Administrativo, Nivel 32, **de la DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	39576181	87
2	1136879081	84
3	1111122897	81
4	53160654	73
5	19420026	68
6	52230035	67
7	39573649	67

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0143 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-124-40

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-124-40**, mediante la cual se ofertaron UNA (1) vacantes, del cargo **Técnico Administrativo, Nivel 32 de la DIVISIÓN ALMACENES.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-124-40** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No 0143 **DE** 13 ENE. 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-124-40** a fin de proveer UNA (1) vacantes del cargo Técnico Administrativo, Nivel 32, **de la DIVISIÓN ALMACENES**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52709155	85
2	79591489	80
3	9397488	73
4	39573649	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No . . . 0147 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-128-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-128-60**, mediante la cual se ofertaron DIECISIETE (17) vacantes, del cargo **Tecnólogo en Obras Civiles**, **Nivel 32** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-128-60** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-128-60** a fin de proveer DIECISIETE (17) vacantes del cargo Tecnólogo en Obras Civiles, Nivel 32, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79749216	89
2	79448200	88
3	80396617	86
4	7175485	86
5	1033713409	85
6	79285121	84
7	80015063	84
8	80765210	82
9	1030535167	82
10	80931792	81
11	79760300	80
12	79831249	80
13	1022943837	79
14	1016038261	79
15	1022986544	79
16	79839407	78
17	79987461	77
18	1032407847	77
19	79430408	76
20	80150853	76
21	80188775	75
22	79563966	73
23	80091185	73
24	80820095	73
25	80101766	73
26	1032403397	73
27	1033712866	73
28	79393892	72
29	1033703685	72
30	79116716	71
31	19284058	71

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0147 **DE** 13 ENE. 2020

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	80248258	68
33	1018408183	67
34	79840136	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

MPFD0801F10-01

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0148 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-129-13

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-129-13**, mediante la cual se ofertaron NUEVE (9) vacantes, del cargo **Tecnólogo en Obras Civiles, Nivel 32** de la **DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-129-13** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-129-13** a fin de proveer NUEVE (9) vacantes del cargo Tecnólogo en Obras Civiles, Nivel 32, **de la DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79315785	93
2	79563966	93
3	79921186	84
4	80220279	84
5	79999315	81
6	79393892	78
7	79756960	76
8	1016002811	74
9	80741151	73
10	79385840	72
11	79823077	69
12	79743058	68
13	79573707	65
14	79811397	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0149 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-130-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-130-50**, mediante la cual se ofertaron UNA (1) vacantes, del cargo **Tecnólogo en Obras Civiles, Nivel 32** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-130-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-130-50** a fin de proveer UNA (1) vacantes del cargo Tecnólogo en Obras Civiles, Nivel 32, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	80396617	92
2	1030553550	68
3	79735075	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0149 DE 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0150 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-131-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-131-41**, mediante la cual se ofertaron NUEVE (9) vacantes, del cargo **Tecnólogo en Obras Civiles, Nivel 32** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-131-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No 0150 **DE** 13 ENE. 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-131-41** a fin de proveer NUEVE (9) vacantes del cargo Tecnólogo en Obras Civiles, Nivel 32, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79840136	93
2	3111292	91
3	80396617	89
4	80820571	82
5	80731056	81
6	3109923	80
7	80266138	78
8	79909109	77
9	79652120	76
10	79671080	76
11	79886038	75
12	79751728	74
13	80820095	73
14	79749216	72
15	1015423775	72
16	79987461	70
17	79116716	68
18	1013581661	66
19	79901893	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0151 **DE** 13 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-132-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-132-46**, mediante la cual se ofertaron NUEVE (9) vacantes, del cargo **Tecnólogo en Obras Civiles, Nivel 32** de la **DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-132-46** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-132-46** a fin de proveer NUEVE (9) vacantes del cargo Tecnólogo en Obras Civiles, Nivel 32, **de la DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79545777	92
2	80212187	91
3	79999315	88
4	79374820	87
5	80179126	84
6	80222507	84
7	80921651	84
8	1015994202	83
9	79345939	82
10	7175485	82
11	79620872	81
12	79116716	80
13	79756960	77
14	79315785	76
15	1022986544	73
16	80005104	72
17	2971791	71
18	80266138	70
19	79749216	68
20	80168761	68
21	80129393	68
22	80048315	68
23	80733125	67
24	5771599	66
25	79215875	66
26	80048231	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0153 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-134-19

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-134-19**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Tecnólogo Operativo, Nivel 32** de la **DIRECCIÓN GESTIÓN COMUNITARIA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-134-19** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-134-19** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 32, **de la DIRECCIÓN GESTIÓN COMUNITARIA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52282678	90
2	80540465	87
3	1030528082	85
4	1071164168	83
5	5658792	79
6	1090387334	79
7	52954796	78
8	52047658	76
9	53097453	76
10	79979252	75
11	39796725	75
12	53012438	71
13	52115880	70
14	1070963656	70
15	41763218	70
16	79757219	69
17	37935624	68
18	1015455455	67

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

RESOLUCIÓN No 0153 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2016.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0154 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-136-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-136-50**, mediante la cual se ofertaron CUATRO (4) vacantes, del cargo **Tecnólogo Operativo**, **Nivel 32** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-136-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-136-50** a fin de proveer CUATRO (4) vacantes del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 32, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	80827498	89
2	52847712	76
3	52731852	73
4	1030553550	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0155 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-137-13

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-137-13**, mediante la cual se ofertaron VEINTIUNA (21) vacantes, del cargo **Tecnólogo Operativo**, **Nivel 32** de la **DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-137-13** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-137-13** a fin de proveer VEINTIUNA (21) vacantes del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 32, **de la DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	80429151	90
2	79853243	90
3	80150853	90
4	80540465	88
5	79393892	87
6	93126587	87
7	3111292	85
8	80735595	85
9	78033670	85
10	79604945	84
11	79498432	84
12	80071559	84
13	1022342860	84
14	79641500	82
15	79410472	82
16	19399238	80
17	80820571	80
18	1026562180	80
19	1022352164	80
20	79912991	79
21	1022360623	79
22	1023896026	77
23	1054253227	77
24	1032360458	77
25	79666113	76
26	79714661	76
27	80071533	76
28	1015401197	76
29	79906425	76
30	80144011	76
31	79658455	74

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	79757599	74
33	79925283	74
34	80005950	74
35	80118729	72
36	80005104	72
37	1067712707	72
38	80192681	72
39	79909109	71
40	74352733	71
41	79598809	71
42	1032403217	71
43	80731056	70
44	79434251	69
45	19460301	67
46	80820095	67
47	79851212	67
48	53012438	67
49	79244671	67
50	9534308	67
51	19487803	67
52	1033679127	66
53	1015423775	66
54	80222507	65
55	79968913	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

RESOLUCIÓN No 0155 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0160 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-32-142-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-32-142-50,** mediante la cual se ofertaron DOCE (12) vacantes, del cargo **Aforador**, **Nivel 32** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-32-142-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-32-142-50** a fin de proveer DOCE (12) vacantes del cargo Aforador, Nivel 32, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79430408	95
2	79322386	95
3	79345939	94
4	79341884	92
5	79717724	92
6	79434251	91
7	79264848	90
8	80362691	90
9	6716603	88
10	1033687920	87
11	79563966	86
12	79660227	86
13	79964662	85
14	79979252	85
15	11187452	85
16	1032385657	85
17	1023896026	85
18	1026268250	85
19	79667423	83
20	51864678	82
21	80149638	82
22	79666113	82
23	79511632	81
24	1016004586	81
25	79955863	81
26	79368592	81
27	79434154	80
28	19490120	80
29	80367538	79
30	79705352	79
31	79220552	78

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	1022333469	78
33	19458389	77
34	11235464	77
35	80372657	76
36	79541454	76
37	79744940	76
38	79659418	76
39	79278661	75
40	79154697	75
41	79133641	74
42	79997823	74
43	80901231	74
44	1032370544	73
45	79769741	72
46	11259034	72
47	51945463	72
48	79912991	71
49	1023868608	70
50	19393938	69
51	79308869	69
52	79742220	69
53	1022958688	69
54	1019098573	69
55	79349925	68
56	11201011	68
57	79452008	68
58	1030553550	68
59	80200790	68
60	79987461	67
61	79735075	67
62	79431881	66
63	79573707	65
64	79762022	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del

artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0171 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-40-153-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-40-153-60**, mediante la cual se ofertaron UNA (1) vacantes, del cargo **Técnico**, **Nivel 40** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-40-153-60** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-40-153-60** a fin de proveer UNA (1) vacantes del cargo Técnico, Nivel 40, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	1020713537	83
2	1073234164	79
3	80757849	75
4	7316411	74
5	5569888	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0 0173 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-40-155-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-40-155-50**, mediante la cual se ofertaron VEINTE (20) vacantes, del cargo **Operador de Válvulas**, **Nivel 40** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-40-155-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-40-155-50** a fin de proveer VEINTE (20) vacantes del cargo Operador de Válvulas, Nivel 40, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79434251	93
2	79264848	90
3	91351790	90
4	79717724	87
5	79979252	87
6	1032385657	87
7	79511632	86
8	79154697	86
9	79762022	86
10	80091185	85
11	1024475540	84
12	79216543	83
13	79322386	82
14	1013593540	82
15	1023896026	81
16	1148435467	80
17	79594216	78
18	80490735	77
19	1022333469	77
20	80179347	77
21	3242664	76
22	1019029503	76
23	1030543999	75
24	1031156691	75
25	1033687920	74
26	1019098573	74
27	11235464	74
28	79907755	73
29	80768882	73
30	79308869	72
31	79430408	71

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	3123490	71
33	1012339905	71
34	79133641	70
35	80003903	70
36	79997823	70
37	80113490	69
38	79698108	69
39	79220552	68
40	79735075	67
41	80794765	66
42	3096821	66
43	79662869	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0173 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0180 **DE** 13 ENE. 2029

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-41-162-32

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-41-162-32**, mediante la cual se ofertaron DOS (2) vacantes, del cargo **Auxiliar Administrativo, Nivel 41** de la **DIRECCIÓN SERVICIO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-41-162-32** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-41-162-32** a fin de proveer DOS (2) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 41, **de la DIRECCIÓN SERVICIO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	1034293068	82
2	1023924660	81
3	52037302	79
4	80022625	78
5	79564140	77
6	51653010	77
7	79436411	75
8	52727863	74
9	79607129	73
10	1111192567	71
11	43652580	71
12	1019046309	70
13	1026262449	69
14	1136887601	69
15	80931847	69
16	52996274	69
17	1015998277	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 01187 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-41-171-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-41-171-50**, mediante la cual se ofertaron DIECINUEVE (19) vacantes, del cargo **Conductor Operativo, Nivel 41** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-41-171-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-41-171-50** a fin de proveer DIECINUEVE (19) vacantes del cargo Conductor Operativo, Nivel 41, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79561067	86
2	79810443	86
3	1018422254	86
4	79341653	85
5	79154697	84
6	1016014829	84
7	79427462	84
8	79755669	83
9	1026266068	82
10	79216543	82
11	1020752313	81
12	79630615	81
13	1030602879	81
14	79698108	81
15	80368467	80
16	1069282221	80
17	15877615	79
18	79394358	79
19	80931792	79
20	79826155	79
21	79418381	78
22	3096821	78
23	1033713253	78
24	1013599980	78
25	1023895342	78
26	5991850	78
27	79252521	77
28	80116418	77
29	79183302	77
30	12971760	77
31	80182506	77

RESOLUCIÓN No 0187 **DE** 13 ENE. 2020

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	1026285353	77
33	79811619	75
34	80112769	74
35	1032442989	74
36	80854887	73
37	1013604757	73
38	80113490	72
39	9528328	72
40	1015432376	72
41	10119270	71
42	1010172091	70
43	80025653	70
44	1013601646	70
45	79735285	69
46	80145710	69
47	1022979998	69
48	19450104	68
49	1014194518	68
50	79614411	67
51	1030601493	67
52	94526489	66
53	79331543	66
54	19496943	66
55	19354856	65
56	80409100	65
57	1018420767	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. **Contratista** Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0189 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-41-173-80

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-41-173-80**, mediante la cual se ofertaron VEINTISIETE (27) vacantes, del cargo **Fontanero**, **Nivel 41** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-41-173-80** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-41-173-80** a fin de proveer VEINTISIETE (27) vacantes del cargo Fontanero, Nivel 41, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	91351790	89
2	14136481	87
3	80244143	86
4	79661844	85
5	80733125	84
6	9528328	84
7	1020752313	82
8	1073230101	81
9	79755669	81
10	1032377441	81
11	1012339905	79
12	79902352	79
13	1030602879	79
14	15877615	77
15	79824419	77
16	85486642	75
17	79453798	75
18	1033679127	74
19	79878301	74
20	1032368506	74
21	80213890	74
22	1022361242	74
23	80756736	73
24	80913476	73
25	1033728952	73
26	19399238	71
27	79583033	71
28	1030544307	71
29	79844620	70
30	79131349	70
31	4751918	70

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	1022979998	69
33	1012366799	69
34	80200790	68
35	1022342860	67
36	1023890100	66
37	7792934	65
38	19437745	65
39	79703711	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2023

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0196 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-181-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-181-41**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Auxiliar Administrativo**, **Nivel 42** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-181-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-181-41** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 42, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52342994	93
2	80854182	88
3	1100956022	84
4	52213506	83
5	1024525269	83
6	51894639	81
7	23856886	80
8	52331240	79
9	52978758	75
10	1019046309	74
11	1032383984	74
12	1013624729	74
13	1032430697	69
14	79793646	69
15	51881578	69
16	1032376367	68
17	1012359293	66
18	52489160	65
19	1016067101	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0197 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-182-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-182-41**, mediante la cual se ofertaron UNA (1) vacantes, del cargo **Auxiliar Administrativo**, **Nivel 42** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-182-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-182-41** a fin de proveer UNA (1) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 42, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52342994	88
2	1026268250	80

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº 0198 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-183-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-183-46**, mediante la cual se ofertaron TRES (3) vacantes, del cargo **Auxiliar Administrativo**, **Nivel 42** de la **DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-183-46** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-183-46** a fin de proveer TRES (3) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 42, **de la DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52361806	86
2	1030560423	86
3	3849456	81
4	53140794	80
5	80735595	77
6	52489160	76
7	1118022540	72
8	79815204	68

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0199 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-184-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-184-60**, mediante la cual se ofertaron DOCE (12) vacantes, del cargo **Auxiliar Administrativo**, **Nivel 42** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-184-60** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-184-60** a fin de proveer DOCE (12) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 42, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	80028228	90
2	51894639	88
3	52992464	87
4	1030577218	85
5	79422940	83
6	52026411	82
7	11257021	81
8	52144515	81
9	80022625	78
10	23561743	77
11	20774999	77
12	1032434588	77
13	1023003964	77
14	1015998277	77
15	1013654311	77
16	43652580	76
17	1019005077	74
18	80224584	73
19	52008134	72
20	1024527416	70
21	1012385882	69
22	79568646	69
23	53012438	68
24	51948670	68
25	1013577705	68
26	52423771	68
27	1032436181	67
28	79906425	67
29	1024525269	67
30	79454562	67
31	52331240	67

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	52466544	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2023

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

MPFD0801F10-01

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0200 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-185-13

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-185-13**, mediante la cual se ofertaron SEIS (6) vacantes, del cargo **Auxiliar Administrativo**, **Nivel 42** de la **DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-185-13** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-185-13** a fin de proveer SEIS (6) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 42, **de la DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79815204	89
2	1032434588	82
3	52915036	79
4	52435602	78
5	14011941	78
6	65743054	74
7	39722360	70
8	1024478152	69
9	1118022540	66
10	52495124	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

RESOLUCIÓN No. 0200 **DE** 13 ENE. 2029

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 02010 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-186-71

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-186-71**, mediante la cual se ofertaron CATORCE (14) vacantes, del cargo **Auxiliar Administrativo**, **Nivel 42** de la **DIRECCIÓN SERVICIO COMERCIAL, DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL, DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-186-71** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-186-71** a fin de proveer CATORCE (14) vacantes del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 42, **de la DIRECCIÓN SERVICIO COMERCIAL, DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL, DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	1018443230	87
2	1013628839	86
3	79993023	84
4	52466544	84
5	52230035	84
6	1018424418	84
7	23561743	82
8	80830872	81
9	80188775	81
10	93126587	80
11	52506782	80
12	1030577218	80
13	1026268250	80
14	1022986544	80
15	1019005077	79
16	23783487	77
17	52992464	77
18	1016049978	77
19	1026266003	77
20	80022625	76
21	14011941	76
22	52144515	76
23	1022357536	73
24	80795307	73
25	1018433798	73
26	1023910626	73
27	1030622215	73
28	1024527416	73
29	63470551	73

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
30	1024478152	72
31	1032430697	69
32	65800769	69
33	53051831	69
34	1032401987	69
35	1018408069	68
36	80735684	68
37	1010162872	66
38	52794494	66
39	79559341	65
40	52355439	65
41	80742394	65
42	1015998277	65
43	1010213779	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0201 **DE** 13 ENE. 2029

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0204 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-190-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-190-41**, mediante la cual se ofertaron OCHO (8) vacantes, del cargo **Técnico, Nivel 42** de la **DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-190-41** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-190-41** a fin de proveer OCHO (8) vacantes del cargo Técnico, Nivel 42, **de la DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	1100956022	87
2	35197637	85
3	52213506	84
4	79598809	82
5	79262809	81
6	51838211	77
7	1023924660	73
8	52837256	65
9	79990036	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0205 **DE** 13 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-191-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-191-50**, mediante la cual se ofertaron DOCE (12) vacantes, del cargo **Técnico, Nivel 42** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-191-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-191-50** a fin de proveer DOCE (12) vacantes del cargo Técnico, Nivel 42, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79810443	89
2	79965833	85
3	1148435467	82
4	80071533	81
5	80807596	81
6	79769356	80
7	17974044	78
8	1022360623	78
9	1030603970	77
10	80794833	76
11	18396927	74
12	3056400	73
13	80794765	72
14	79597617	69
15	98396500	68
16	79757721	67
17	74352733	67
18	11259034	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0206 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-192-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-192-50**, mediante la cual se ofertaron TRES (3) vacantes, del cargo **Técnico, Nivel 42** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-192-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-192-50** a fin de proveer TRES (3) vacantes del cargo Técnico, Nivel 42, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79844620	69
2	79341653	69
3	79501854	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0206 DE 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0212 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-201-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-201-60**, mediante la cual se ofertaron DIEZ (10) vacantes, del cargo **Auxiliar en Topografía**, **Nivel 42** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-201-60** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-201-60** a fin de proveer DIEZ (10) vacantes del cargo Auxiliar en Topografía, Nivel 42, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79793500	88
2	79751728	84
3	1033703685	84
4	80148601	81
5	80048315	81
6	1016012122	81
7	1014266222	81
8	1030592793	80
9	1030622215	80
10	12971760	79
11	79978907	78
12	19320654	77
13	79667423	76
14	52026411	76
15	80004002	76
16	79422940	76
17	74369985	74
18	52602256	72
19	79652347	72
20	1022928001	69
21	80900925	67

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

RESOLUCIÓN No 0212 **DE** 13 ENE. 2029

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0214 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-203-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-203-50**, mediante la cual se ofertaron NUEVE (9) vacantes, del cargo **Albañil**, **Nivel 42** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-203-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-203-50** a fin de proveer NUEVE (9) vacantes del cargo Albañil, Nivel 42, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	1030601493	85
2	19496943	81
3	1012321507	79
4	80145710	72
5	79486002	72
6	80385750	69
7	1022348671	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0214 DE 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0216 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-205-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-205-60**, mediante la cual se ofertaron UNA (1) vacantes, del cargo **Auxiliar Operativo, Nivel 42** de la **GERENCIA ZONA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-205-60** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 02160 **DE** 13 ENE. 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-205-60** a fin de proveer UNA (1) vacantes del cargo Auxiliar Operativo, Nivel 42, **de la GERENCIA ZONA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52992464	89
2	1024503108	70
3	52966339	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No . . 0216 **DE** 13 ENE. 2029

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0217 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-206-23

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-206-23**, mediante la cual se ofertaron CINCO (5) vacantes, del cargo **Auxiliar Operativo**, **Nivel 42** de la **DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-206-23** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-206-23** a fin de proveer CINCO (5) vacantes del cargo Auxiliar Operativo, Nivel 42, **de la DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	1019024747	85
2	1136879081	82
3	4816389	82
4	79765340	81
5	1016049978	78
6	1023895342	74
7	79617994	74
8	19499010	74
9	28479831	73
10	79222234	69
11	80051749	66
12	79529705	66

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0218 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-207-40

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-207-40,** mediante la cual se ofertaron TRES (3) vacantes, del cargo **Ayudante**, **Nivel 42** de la **DIVISIÓN ALMACENES.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-207-40** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No 0218 DE 13 ENE 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-207-40** a fin de proveer TRES (3) vacantes del cargo Ayudante, Nivel 42, **de la DIVISIÓN ALMACENES**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52498999	85
2	1016014829	82
3	10179170	82
4	80233135	81
5	79793646	80
6	74242586	79
7	80759542	78
8	1030544477	77
9	5426736	77
10	5991850	74
11	79804891	73
12	1030617858	72
13	11223515	71
14	79507854	69
15	1032373273	69
16	1030536785	68
17	79420080	66
18	80807596	66
19	52467966	66
20	79693751	65
21	80011970	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

RESOLUCIÓN No 0218 **DE** 13 ENE. 2029

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nó . . 0221 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-211-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-211-50,** mediante la cual se ofertaron VEINTE (20) vacantes, del cargo **Ayudante Operativo**, **Nivel 42** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-211-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-211-50** a fin de proveer VEINTE (20) vacantes del cargo Ayudante Operativo, Nivel 42, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	3123490	92
2	79695242	88
3	1031125991	88
4	79965698	87
5	79765340	85
6	1030603970	85
7	79955863	84
8	80901231	84
9	79862508	82
10	79978907	82
11	79218793	82
12	1024475540	82
13	1023868608	80
14	1010187628	79
15	10119270	79
16	1014199463	79
17	80011970	76
18	1022361242	75
19	79590311	74
20	80119292	74
21	79324935	74
22	91355321	74
23	79183302	74
24	80879795	74
25	8775548	73
26	1024535729	73
27	80182506	73
28	1053664144	70
29	80052404	69
30	80820268	69
31	80768882	69

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	3008800	69
33	1016055966	69
34	79059584	69
35	80415384	69
36	78078730	68
37	79836113	66
38	79318785	66
39	80738523	66
40	80749417	66
41	5991850	66
42	80913476	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0226 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-218-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-218-46,** mediante la cual se ofertaron CIENTO TREINTA Y UNA (131) vacantes, del cargo **Fontanero**, **Nivel 42** de la **DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-218-46** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 02260 DE 13 ENE. 2020

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-218-46** a fin de proveer CIENTO TREINTA Y UNA (131) vacantes del cargo Fontanero, Nivel 42, **de la DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	3111292	93
2	79695242	93
3	80539507	92
4	79220552	90
5	14136481	90
6	79886038	89
7	7175485	89
8	79965833	88
9	80148601	88
10	80222507	87
11	79769356	86
12	79812597	86
13	79590311	85
14	79598809	85
15	1016002811	85
16	9528328	85
17	79606932	84
18	79844620	84
19	80497263	84
20	19399238	83
21	79811397	83
22	80807596	83
23	79757721	82
24	80048231	82
25	79661844	82
26	1032377441	81
27	1023895342	81
28	79617994	81
29	80772210	81
30	1030602879	81
31	80901231	81
32	80207933	80

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
33	1032368506	79
34	79902352	79
35	1022979998	79
36	1013644033	79
37	79620364	78
38	3109923	78
39	1073230101	78
40	1015994202	78
41	1022943864	78
42	1023866821	78
43	80233135	78
44	79331543	78
45	1033679127	76
46	80734925	76
47	79766810	76
48	1013604757	76
49	79968774	75
50	80108108	75
51	79762161	75
52	80913476	75
53	79734772	75
54	79341653	75
55	85486642	74
56	79892379	74
57	79131349	74
58	78744823	74
59	79215875	74
60	79743058	73
61	1030556396	73
62	1069282221	73
63	80833531	72
64	79580188	71
65	12281904	71
66	79484365	71
67	1013601646	71
68	1080183945	71

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
69	79661221	70
70	79988921	70
71	7545821	70
72	17974044	70
73	1026265741	70
74	79420080	70
75	80050662	70
76	1024491621	70
77	79824419	70
78	80172837	69
79	11229834	69
80	11223413	69
81	79764412	69
82	1026580371	69
83	79955297	68
84	79836113	67
85	1019029235	67
86	1015395718	67
87	1022990691	67
88	79385840	66
89	79766261	66
90	4247360	66
91	79755669	66
92	79806825	66
93	79652113	66
94	79739469	66
95	79770614	66
96	80771099	66
97	1030592793	66
98	1030648324	66
99	1022361242	66
100	80913912	66
101	80756736	65
102	79968023	65
103	1012341919	65
104	1030546918	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0227 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-219-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-219-50**, mediante la cual se ofertaron VEINTISIETE (27) vacantes, del cargo **Fontanero**, **Nivel 42** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-219-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-219-50** a fin de proveer VEINTISIETE (27) vacantes del cargo Fontanero, Nivel 42, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79965833	89
2	79757721	87
3	79661844	87
4	79703711	86
5	1030544307	85
6	79812597	84
7	80244143	81
8	79453798	78
9	1015419356	78
10	79988921	76
11	1024478014	76
12	80119292	76
13	79420080	76
14	79128652	75
15	79766261	74
16	5568529	71
17	80913912	71
18	80213890	68
19	1013644033	68
20	4060961	67
21	1012335060	66
22	79590311	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

RESOLUCIÓN No 0227 DE 13 ENE. 2020

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0231 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-42-224-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-42-224-50**, mediante la cual se ofertaron TREINTA Y CUATRO (34) vacantes, **del cargo Operador de Válvulas, Nivel 42 de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-42-224-50** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-42-224-50** a fin de proveer TREINTA Y CUATRO (34) vacantes del cargo Operador de Válvulas, Nivel 42, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	91351790	90
2	79717724	89
3	79810443	89
4	79955863	88
5	79912991	87
6	1073230101	85
7	1022342860	85
8	79693751	84
9	1024475540	84
10	79218793	83
11	7167898	82
12	1022333469	81
13	80244143	81
14	52709155	81
15	9295399	81
16	1148435467	81
17	3123490	80
18	79382685	80
19	8775548	78
20	79997823	78
21	80051475	78
22	1033687920	77
23	79560186	77
24	18396927	77
25	1033712866	77
26	1019029503	76
27	80820268	74
28	1012339905	74
29	1022360623	74
30	80003903	73
31	1013598424	73

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	1031156691	73
33	4083017	72
34	78748637	72
35	16692916	72
36	1023896992	72
37	80879795	72
38	80240808	72
39	79824419	72
40	1030556396	72
41	80219116	69
42	79769741	69
43	80119292	69
44	79597617	69
45	80235250	69
46	80772210	69
47	80181064	69
48	87491355	68
49	80759542	66
50	79806825	66
51	1022928001	66
52	79716761	65
53	80374367	65
54	19426529	65
55	80768882	65
56	1030563729	65
57	85433969	65
58	1030535836	65
59	1030567582	65
60	1073514339	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

RESOLUCIÓN No. 0231 **DE** 13 ENE. 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0234 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-50-227-13

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-50-227-13**, mediante la cual se ofertaron TRECE (13) vacantes, del cargo **Auxiliar**, **Nivel 50** de la **DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-50-227-13** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-50-227-13** a fin de proveer TRECE (13) vacantes del cargo Auxiliar, Nivel 50, **de la DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	52435602	87
2	1013628839	86
3	1010190103	84
4	79222234	83
5	52467966	82
6	1023910626	81
7	52343154	80
8	80492263	78
9	12971760	78
10	1024491218	78
11	1022357536	77
12	52735630	76
13	52905599	76
14	1016067101	75
15	1032377441	73
16	52784832	73
17	1048848986	73
18	1032401987	73
19	1012356784	73
20	1136888599	73
21	28867484	72
22	74242586	71
23	35513635	71
24	1023888580	71
25	52699102	70
26	1022334963	68
27	1090387334	68
28	1018408069	67
29	1031148340	67
30	1073691029	67

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0235 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-50-228-33

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-50-228-33**, mediante la cual se ofertaron DOS (2) vacantes, del cargo **Auxiliar**, **Nivel 50** de la **DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-50-228-33** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-50-228-33** a fin de proveer DOS (2) vacantes del cargo Auxiliar, Nivel 50, **de la DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	79222234	85
2	52699102	83
3	52355439	82
4	51834741	73
5	1022984599	71

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0239 DE 13 ENE. 2029

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-52-233-40

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-52-233-40,** mediante la cual se ofertaron TRES (3) vacantes, del cargo **Ayudante, Nivel 52** de la **DIVISIÓN ALMACENES.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-52-233-40** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-52-233-40** a fin de proveer TRES (3) vacantes del cargo Ayudante, Nivel 52, **de la DIVISIÓN ALMACENES**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	80540465	91
2	52498999	83
3	1012321507	77
4	1024493765	74
5	79650391	72
6	80453236	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0240 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G1-52-234-80

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución N° 0082 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la convocatoria No. **G1-52-234-80**, mediante la cual se ofertaron SESENTA (60) vacantes, del cargo **Ayudante**, **Nivel 52** de la **DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.**

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. **G1-52-234-80** de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 0082 de 2019, establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes será factor diferencial en primera instancia la experiencia especifica y/o relacionada en servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera directa e indirecta en la EAAB -ESP en cualquier modalidad de contrato, información que fue recogida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G1-52-234-80** a fin de proveer SESENTA (60) vacantes del cargo Ayudante, Nivel 52, **de la DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	422322	87
2	1016002811	86
3	79766261	85
4	79663391	85
5	79769356	84
6	79855211	84
7	79451957	83
8	17974044	83
9	80233135	83
10	80233547	83
11	80772210	83
12	79766810	83
13	79594216	82
14	79812597	82
15	1032368506	82
16	80057563	81
17	1080183945	81
18	1013604757	80
19	1048848986	80
20	1015994202	79
21	1026279831	78
22	1022990692	78
23	79806825	76
24	5836899	76
25	80497263	76
26	80392664	76
27	80112769	75
28	79331543	74
29	79382685	74
30	78748637	73
31	79988921	72

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	PUNTAJE DEFINITIVO
32	19690750	72
33	294968	72
34	80392308	71
35	79063578	70
36	79993071	70
37	80145710	70
38	8329717	70
39	98613146	70
40	1032417036	70
41	80913912	70
42	1069282221	70
43	80453236	70
44	80228185	69
45	1030535836	69
46	52278613	69
47	11223413	68
48	79218793	68
49	80048117	68
50	1019005084	66
51	1032380297	66
52	80439845	65

PARÁGRAFO: Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 3 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución Nº 0082 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV